



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 61338**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada **Empresas Municipales De Cali Emcali Eice Esp** contra **Sala Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali**, radicado único No. **110010205000202001324-00**, resolvió: **admitir** la acción de tutela de la referencia y ordenó: 1. Córrase traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Vincúlese al trámite al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali y a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicado No. 760013105010 20150040501, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requiérase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, como al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de esa ciudad, para que la autoridad que tenga el expediente contentivo del asunto cuestionado, en el término de dos (2) días lo remita en copia escaneada al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), o en su defecto presenten un informe detallado de cada una de las actuaciones allí desplegadas, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias proferidas en el juicio materia de examen. 6. Se reconoce personería a Niray Gaviria Muñoz, identificada con la cédula ciudadanía n.º 27.480.217 y tarjeta profesional n.º 150.964 del C. S. de la J, como apoderada de la sociedad accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente digital.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada Sentencia a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral de radicado 760013105010 20150040501.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 19 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 19 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m.

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral